



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

Cúcuta, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente:	54-001-33-31-004- 2010-00268 -00
Demandante:	Rosa Amelia Quintero Pérez y Otros
Correo electrónico	paraquehayajusticia@ccalcp.org
Demandado:	Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional; Ejército Nacional; Agencia de la Prosperidad Social "DPS"; Fiscalía General de la Nación; Unidad Administrativa para la Reparación Integral a las Víctimas "UARIV"
Correo electrónico	denor.notificaciones@policia.gov.co ; victor.sierra@policia.gov.co ; notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co ; diana.villabona@mindefensa.gov.co ; notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co ; jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ; pilar.romero@fiscalia.gov.co ; notificaciones.juridica@unidadvictimas.gov.co
Medio de Control:	Reparación de los perjuicios causados a un grupo.
Asunto:	Auto concede apelación

Por ser procedente, haberse propuesto oportunamente¹ y no existir a la fecha ni solicitud ni propuesta de conciliación en los términos del artículo 67 de la Ley 2080 de 2021 –el cual modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011–, habrá de **CONCEDERSE** el recurso de apelación impetrado por las partes, en contra de la sentencia de primera instancia proferida el día 31 de marzo de la presente anualidad.

En consecuencia, remítase el expediente en forma digital al Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Acorde a la constancia vista en el archivo PDF "43NotificacionSentencia" dicha providencia se notificó electrónicamente a las partes el día 1 de abril de 2022, por lo que conforme la remisión normativa de la que trata el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, al artículo 291 # 1 de la Ley 1564 de 2012, los artículos 203 y 205 del CPACA y al artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2022; el término de 3 días, del que hace alusión el artículo 322 # 3 inciso segundo del CPG, inició el 06/04/2022 y feneció el 08/04/2022. Esto implica que, el recurso presentado por las partes el 06 (demandante) y 08 (Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional) de abril hogaño, es oportuno.

Firmado Por:

**Sergio Rafael Alvarez Marquez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 4
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4996e46d329fea4ca137aefd426bfac50502b0cfb10e7fc319cbbf504197f82e**
Documento generado en 05/05/2022 01:09:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**